



ORD. N° 2183 /

ANT. : Vuestra Carta de fecha 29.09.2015.

MAT. : Informa respecto a si empresa indicada puede inscribirse en el Registro B2, del Registro Nacional de Contratistas del MINVU, D.S.N° 127/77 (V. y U.)

SANTIAGO, 21 OCT 2015

**DE : JEFE DEPARTAMENTO GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS
DIVISION TECNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. MARCELO RIVEROS C.
GERENTE GENERAL EZENTIS CHILE S.A.**

1. Mediante Carta del Ant., Ud., expone la posibilidad de poder inscribir a su empresa en el Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por D.S.N° 127 (V. y U.) de 1977, para lo cual hace un pormenorizado de la trayectoria de su empresa por más de 10 años en el mercado de las telecomunicaciones, materias energéticas y sanitarias, experiencia que la empresa Ezentis ha adquirido desde el año 2009 a la fecha.
2. En relación a lo anterior y analizada su presentación, se resume lo siguiente:
 - 2.1. Que su empresa tiene dos contratos suscritos con la empresa sanitaria Aguas Antofagasta, los que se encuentran próximos a vencer y que la citada empresa sanitaria establece como requisito para postular a la licitación de la renovación de ellos, contar con inscripción en el Registro de Contratistas del MINVU.
 - 2.2. Que la licitación anterior se contaba con la inscripción en dicho registro, obtenida a través de Radiotrónica, empresa que no tiene hoy en día participación en Ezentis Chile S.A.
 - 2.3. Que en la actualidad su empresa dada su constitución societaria no cuenta con el requisito para acceder a la inscripción en el Registro B2, Registro de Obras Sanitarias, debido que el directorio está conformado por Ingenieros Civiles con mención en Electricidad.
 - 2.4. Que su empresa ha mantenido desde el año 2009 diversos contratos con Aguas Antofagasta S.A. relacionados con el mantenimiento de infraestructura sanitaria.

3. Por lo expuesto, se informa que el Art. 11, letra B y b) minúscula del D.S. N° 127/77 (V. y U.), establece que las sociedades anónimas podrán inscribirse en los registros y categorías correspondientes y mantener su inscripción mientras que, "a lo menos uno de los socios miembro de su Directorio o Consejo Directivo, cumpla con los requisitos profesionales exigidos", concluyéndose que la empresa requirente no se puede inscribir en el Registro B2, Obras Sanitarias, por no contar con un Ingeniero Civil o Constructor Civil tal como se indica en el Art. 11, letra A, N° 1, 1.2. del citado decreto.
4. Atendido lo expuesto y considerando la calidad profesional de sus directores, la empresa se podría inscribir en los Registros B3, C2 y C3 Especialidades, cuyo detalle es el siguiente:
- B3 Registro de Obras de Electrificación: Abarca la instalación de plantas y subestaciones eléctricas, extensiones de líneas y transformadores, postación y alumbrado público, empalmes y medidores, etc.(profesionales autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles).
- C2 Registro de Instalaciones Eléctricas: El que comprende la instalación de redes interiores de alumbrado, fuerza y calor, radio y televisión, sistema de intercomunicación, etc, con sus correspondientes equipos.
- C3 Registro de Otras Especialidades, letras e) a la r), según corresponda.
5. También existe la alternativa que la sociedad ingrese a un profesional habilitante que le permita acceder a la inscripción en el Registro B2, con un mínimo de participación, acreditando la empresa su propia experiencia técnica acumulada como persona jurídica.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
CRISTIAN BURGOS MARTÍNEZ
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROVEEDORES
Y REGISTROS TÉCNICOS

[Handwritten initials]
VCB

DISTRIBUCION:

- Destinatario
Av. Pedro de Valdivia N° 6349
Macul.-
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos
- "Ley de Transparencia Art.N°7/g" |